

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que proceden.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento de Cáceres, por la que, fundándose en que no son suficientes los valores de que dispone para compensar los débitos por impuesto personal, solicita que el pago se verifique con los bonos del Tesoro que procedentes del 80 por 100 de Propios tiene en la Caja general de Depósitos:

Vista la ley de 23 de Febrero de 1870 que establece este recurso para la compensación cuando no sean suficientes á realizarla los intereses de inscripciones y bonos ni los débitos por recargo sobre las contribuciones:

Considerando que el espíritu de dicha disposición es el de facilitar á los pueblos los medios de satisfacer los descubiertos en que por el expresado concepto se encuentran de la manera más conveniente, á juicio de las Municipalidades, sin que para ello pueda ser obstáculo el orden con que dichos medios se determina, siempre que para esta alteración se hallen debidamente autorizados:

Y considerando que el Tesoro público no sufre perjuicio con que se lleve á efecto la compensación en la forma propuesta, este Ministerio, después de oír la opinión de V. E., ha resuelto:

- 1.ª Que se acceda á lo solicitado por el Ayuntamiento para que después de obtenida la autorización competente compensen sus débitos del impuesto personal con el valor de los bonos del Tesoro que posee, que no se hallen afectos á la negociación verificada con los mismos.
- 2.ª Que esta resolución tenga el carácter general para todos los casos de idéntica naturaleza.
- Y 3.ª Que se recomiende al Ministe-

rio de la Gobernación la conveniencia de resolver con toda brevedad los expedientes que se promuevan para obtener la autorización mencionada.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Madrid 24 de Febrero de 1871.

MORET.

Sr. Director general de Contribuciones.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 8.

Los Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Presidentes de los colegios electorales que están en descubierto por actas de mesa y primer día de elección de Diputados y Compromisarios, remitirán inmediatamente á este Gobierno las de mesa y Diputados segun el art. 116, y á la Diputación las de Compromisarios segun el art. 138, cuidando de verificarlo asimismo de los demás documentos del segundo y tercer día, bajo apercibimiento de apremio si no cumplen esta orden.

En los colegios que no se hubiere constituido mesa ó dejado de emitir sus votos, las actas serán negativas.

Guadalajara 10 de Marzo de 1871.

El Gobernador,  
 José B. Amado.

Núm. 9.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernación, con fecha 16 de Febrero último, lo siguiente.—Excelentísimo señor.—El Representante de Italia se ha dirigido á este Ministerio en nota de 15 del corriente mes, incluyendo el escrito que traducido dice como sigue.—El Ministro del Interior me ha hecho saber que un tal Salvador Alfonso, de Bologua, preso como falsificador, por algunas sospechas de expender billetes de banco falsos, se ha dirigido á Barcelona, con el intento de recorrer varias provincias de España, con el carácter de viajero, atraído de la curiosidad, con motivo de la llegada del nuevo Rey, y quizá como Comisionista, que es su profesion, pero evidentemente con el segundo fin de ejercitarse en la criminal industria que le es habitual.—A petición de mi colega, me apresuro á comunicar á V. E. las señas particulares de Salvador Alfonso, que trascibo al fin, rogándole se sirva dar las órdenes oportunas, con objeto de que se vigile al referido individuo y se trate de averiguar el verdadero objeto de su escursión por España.—Advierto á V. E. que ya se ha dado noticia directamente de este asunto al Cónsul general en Barcelona y á los Cónsules en Málaga, Cadix y Santander, rogándole me comunique cuantos datos pueda adquirir respecto del sujeto que nos ocupa.—Firmado.—El Ministro.—Peiróleri.—Señas particulares.—40 años próximamente, bastante corpulento, estatura alto, pelo oscuro, nariz aguileña, bigote y perilla castaño oscuro, traje decente y buenos modales.—De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos deseados en la comunicación preinserta.»

Por tanto, encargo su cumplimiento á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás

dependientes de mi Autoridad en esta provincia y me avisen su resultado.

Guadalajara 8 de Marzo de 1871.

El Gobernador,  
 José B. Amado.

### COMISION PROVINCIAL

DE LA EXCMA. DIPUTACION DE GUADALAJARA.

#### Elecciones.

Esta Comision provincial ha creído de su deber encargar muy particularmente á los Sres. Presidentes de las mesas electorales de los distritos municipales de esta provincia, cuiden de que se remita á este Corporación, el día que corresponda, por el medio más rápido y en pliego certificado, la copia del acta del escrutinio general de votos de Compromisarios para Senadores como previene la ley en su art. 138; en la inteligencia, de que atendido lo perentorio del tiempo para verificarlo y la absoluta necesidad de que se hallen en la Diputación para la fecha en que ha de celebrarse la Junta general para el nombramiento de Senadores, señalada para el día 20 del corriente mes, contraerian una gravísima responsabilidad los que demorasen tan importantísimo servicio.

Al propio tiempo ha estimado oportuno encargar la Comision á los Sres. Alcaldes, para que á su vez lo hagan á los que resulten elegidos Compromisarios, llenen el requisito de presentación con la certificación de su nombra-

miento en la Secretaría de la Diputacion provincial, el dia 18 del presente mes, para la toma de razon por la misma de dicho documento; advirtiendo, que las horas hábiles de despacho para este servicio, serán desde las nueve de la mañana hasta igual hora de la noche.

Guadalajara 9 de Marzo de 1871.--El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

La Excm. Diputacion de Zaragoza, impulsada por el estado afflictivo en que el desbordamiento del Ebro, ocurrido en los dias 11 y 12 de Enero último, ha colocado a los habitantes de sus riberas, y con el laudable propósito de abrir una suscripcion nacional para aliviar en lo posible, los males causados a aquellos desgraciados, ha estimado excitar los filantrópicos sentimientos de patriotismo y caridad de los habitantes de esta provincia; y en su virtud, esta Comision provincial, interpretando fielmente los sentimientos que animan a la Diputacion de que forma parte, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, con el fin de que los que gusten contribuir con la cantidad que les sea posible a tan sagrado objeto, se sirvan entregarlas en la Depositaria provincial, para remitirlas en su día a su destino, previa la publicacion de la lista nominal de los donantes, en este periódico oficial.

Guadalajara 6 de Marzo de 1871.--El Vicepresidente, García Martínez. P. A. de la C. P.--El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Se halla vacante por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Capellan del Hospital civil de esta provincia, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas; y debiendo proveerse en propiedad por la Excm. Diputacion provincial en una de las sesiones que celebre en los primeros dias del próximo mes de Abril, se anuncia en este periódico oficial, para que llegando a conocimiento de los Sres. Sacerdotes que reúnan las licencias necesarias para celebrar y administrar los Santos Sacramentos, presenten los que gusten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporacion hasta el 31 del corriente mes.

Las principales obligaciones del Capellan son: la de celebrar diariamente, con intencion libre, el Santo sacrificio de la Misa, a la hora que lije la señora Superiora de las Hermanas de la Caridad y la administracion de los Sacramentos a los enfermos acogidos.

Guadalajara 8 de Marzo de 1871.--El Vicepresidente, García Martínez.

EXTRACTO de la sesion celebrada el dia 8 del corriente mes de Marzo.

Abierta a las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leida la minuta del acta de la anterior, fue aprobada.

Acordó la Comision dictar varias reglas que suplan la falta de reglamento para el regimen interior de las dependen-

cias de la Diputacion y establecerlas provisionalmente hasta tanto que la corporacion apruebe el que haya de regir definitivamente, disponiendo sean remitidas al Sr. Gobernador de la provincia para su publicacion en el Boletin oficial, si así lo estima.

Concedió el consentimiento que para contraer matrimonio con la jóven expó-sita María Luciana, ha impetrado Maximino Mira, avecindado en esta capital, por acreditarse en el expediente todos los requisitos esenciales, disponiendo en su consecuencia se libre a favor de la señora Superiora del Establecimiento, la cantidad de 375 pesetas por via de dote de la susodicha jóven, para invertirlo en ropas de vestir, cama y ajuar de casa, de que se formará expediente en su día, la correspondiente carta dotal, ante Notario público.

Quedó enterada, disponiendo pase a Contaduría para sus efectos, de una comunicacion de la Administracion económica, relativa a lo dispuesto por la Superioridad, declarando de carácter general la medida autorizada a la Diputacion de Cáceres, sobre adeudos por el impuesto personal.

Quedó también enterada, dictando igual trámite, en una orden del Ministerio de la Gobernacion, comunicando la Real resolucion sobre derecho al percibo del sueldo de los 8.000 rs. por los Médicos-directores propietarios de Establecimientos balnearios, desde la fecha de la orden circular de 18 de Noviembre último.

Acordó se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, la vacante de Director espiritual del Hospital civil provincial, por renuncia del que la desempeñaba, y cuya provision se hará por la Excelentísima Diputacion, en una de las sesiones del próximo mes de Abril.

Acordó acceder a la emancipacion de la Casa de Expositos de esta ciudad, a su instancia, a los acogidos en ella Angel Rosendo Esteban, José Monge, Jacinto de la Cruz, Raimundo, Vicente y Marcelino Henche, y que se les expida en su virtud las correspondientes cartas de su referencia.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.

Guadalajara 9 de Marzo de 1871.--El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CIUDADIA.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

A los Alcaldes de los pueblos sujetos a la jurisdiccion de este partido, y a los del de Brihuega que componen este distrito electoral para Diputados a Cortes,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 118 de la ley electoral vigente, concluida la eleccion, a los tres dias siguientes, se debe instalar en el pueblo cabeza de distrito, una Junta de escrutinio compuesta de un Secretario comisionado por cada colegio electoral,

la cual será presidida por el Juez de primera instancia, y para llenar cumplidamente la de este distrito la mision que la está encomendada y que no puedan ofrecerse dificultades, se hace preciso:

Que manifiesten ustedes a los Presidentes de las mesas en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 116 de la expresada ley, que deben remitir ó mandar al Alcalde de esta ciudad por el correo mas inmediato, una certificacion literal del resultado que ofrezca la eleccion de cada dia:

Que los comisionados se personen sin falta en esta ciudad, y en la Casa consistorial, al tercer dia de terminada la eleccion, ó sea el 14 del actual, y hora de las diez de la mañana, quienes presentarán certificacion del acta de su nombramiento y copias literales certificadas de las actas de los tres dias de eleccion de sus respectivos colegios, entendiéndose aquellas con la separacion debida.

No dudo del celo que a ustedes les distingue procuraran llenar el servicio que les dejo encargado, y que exhibiran a los Presidentes de las mesas el Boletin oficial en que se halle inserta esta circular para que se lleve a debido efecto, pues de no llenar las indicaciones que en ellas se comprende, deberán de conocer sería difícil que la Junta de escrutinio pueda cumplir con los deberes que a la misma se les encomienda.

Guadalajara 7 de Marzo de 1871.--Felipe Antonio de Arruche.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

A los Alcaldes de los pueblos de este partido, hago saber:

Que deseando el mejor acierto en el despacho de los negocios y asuntos propios de los Jueces municipales de los pueblos de este partido, habiendo observado que la mayor parte de los mismos no tienen conocimiento de las ordenes de la superioridad que se comunican por medio de los Boletines oficiales, encargo a todos los Alcaldes de los expresados pueblos, que tan luego como reciban los respectivos Boletines oficiales, dispongan que por los Secretarios de sus Municipios se de cuenta a los enuncjados Jueces municipales de cuanto les concerna, seguros que de no hacerlo, les exigire la responsabilidad a los que faltaren, manifestando quedar enterados.

Brihuega 6 de Marzo de 1871.--Casimiro Ramos.

JUZGADO MUNICIPAL de Valdeconcha.

El dia 23 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante mi Autoridad y en el local de mi audiencia en la Sala consistorial de esta villa, la subasta de remate en pública licitacion de las fincas siguientes, por débitos de la contribucion territorial y subsidio de 1868 a 1869, las cuales con su tasacion, son a saber:

Esteban Perez.

Una bodega encima de la Tercia, linda Poniente Camila Lozano, con lez que tiene, es sacada de esta estadística ó sea amillaramiento por ser

contribuyente forastero, tasada en..... 250

Atanasio Gomez.

Finca en Valverde, de cabida de tres medias; linda Saliente Sebastian Perez, Poniente Victoriano Diaz, Mediodía Pedro Martinez y Norte dicho Sebastian, en..... 7 50

Otra en dicho sitio, de cabida de tres medias; linda Saliente y Poniente camino, Mediodía Faustino Polomo y Norte verinos, en..... 20

Balbino Garcia.

En los Enebrales, de cabida de una fanega; linda Saliente Eugenio Cobo, Poniente Pascual Morales, Mediodía Manuel Alcocer y Norte Cesareo Cobo, en..... 18

Eusebio Hernandez.

Una casa en la calle de los Jaenes; linda Saliente Esteban Perez, Mediodía Antonio Gonzalez, Norte y Poniente dicha calle, en..... 250

Eugenio Perez.

Finca de secano, de cabida de cuatro celemines; linda Saliente Capellana de Peralta y Poniente Francisco Perez, sacada del amillaramiento, en..... 20

Felipe Viana Nadador.

Parte de casa en la calle del Olmo; linda Saliente Regina Hernandez, Mediodía Sotero Perez y Norte calle, en..... 150

Julian Suarez de la Cruz.

En la Mojenera de Pastrana, de cabida de una fanega; linda Poniente Angel Lozano, Saliente herederos de Isidoro Perez y Mediodía herederos de Domingo Gomez, en..... 10

Otra en la Fuente Noria, de cabida de quince celemines; linda Saliente Angel Diaz, Mediodía camino de Pastrana, Poniente herederos de Pablo Diaz y Norte lindazo, en..... 18

José Picazo.

En la Delhesilla, de cabida de todos fanegas; linda Saliente monte y demás aires verinos, sacada del amillaramiento, en..... 20

Juan Fernandez.

En el Tabarrillo, de cabida dos fanegas; linda Saliente Tiburcio Sanchez, Mediodía Miguel Garcia y Poniente Francisco Moreno, en..... 24

Manuel Carabano.

Media casa en la calle del Omo; linda Mediodía Dionisio Sanchez y Norte Geferino Carabano, en..... 375

Marcelina Sandi.

Parte de casa en la calle del Cura; linda Saliente Miguel Lozano, Poniente Genaro Lopez, en..... 50

Mateo Sando.

Finca en el barranco de la Majuela, de cabida de dos fanegas; linda Saliente Celestino Sanchez, Mediodía Balbino

ESTADO que manifiesta las capturas verificadas por la Guardia civil en esta provincia, en el mes de la fecha.

CLASE DE DELITOS.	VENDEDORES	VENDEDORES	VENDEDORES	VENDEDORES
...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...

ADMINISTRACION DE ALIENADOS DE GUADALAJARA  
 Por carzar con perchos y lazos  
 Por diferentes robos  
 Por costra lena sin licencia  
 Por falta de arboles  
 Por hundiendo  
 Reclamado por requisitoria

Guadalajara 28 de Febrero de 1871. - El Teniente Coronel Comandante, Juan Fernandez de Osorio y Peron.

**JUZGADO MUNICIPAL de Hueva.**  
 Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, por renuncia y dimision de D. Lorenzo de la Fuente y Perez, que la obtenia; su dotacion es la que devenguen los asuntos propios de dicho cargo con arreglo al arancel, y asimismo los que se llamen aspirantes a ella, presentaran sus solicitudes dentro del termino de la ley.  
 Hueva 1.º de Marzo de 1871. - El Juez municipal, Hermenegildo Orostivar.

**SECCION QUINTA. Anuncios oficiales**  
**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.**  
 Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Huelva y Cabra la catedra de Fisica y Quimica, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio ultimo. Los ejercicios se verificaran en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el titulo 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido a la oposicion solo se requiere tener el titulo de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las fisico-matematicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.  
 Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Sevilla en el improrogable termino de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la catedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.  
 Se advierte que el opositor que obtenga la catedra de Fisica y Quimica del Instituto de Cabra tiene obligacion de desempeñar tambien, por el sueldo anual de 3.000 pesetas expresado en el programa natural y Fisiologia é Higiene, que segun lo resuelto anteriormente por esta Superioridad debe continuar unida a la primera hasta que otra cosa se resuelva.  
 Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio debera publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos publicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.  
 Madrid 27 de Febrero de 1871. - El Director general, Juan Valera.

**JUZGADO MUNICIPAL de Huelva.**  
 Garcia, Poniente, Enxebio, Fernandez. Tambien se incluye en este embargo ó finca el debito de subsidio número 19, en... 20  
 Nicolás Alonso.  
 Olivar en el Hija, particionera con herederos de Juan Alonso y Victoriano Alonso, en... 15  
 Francisco Suarez.  
 En la Fuente Noria, por debito de Patricio Brochalo, por ser heredero, de cabida tres fanegas, linda Saliente yermos, Poniente camino de Fuente la Reina, Mediodia Manuel Lopez y Norte Camila Ibañez; se incluye en este embargo el número 16 por subsidio de dicho Francisco, en... 55  
 Total... 1292 50

El acto del remate será presidido por el Sr. Juez municipal D. Isidro Lozano y el Comisionado D. Francisco Fresno, en la Sala de este Ayuntamiento; será postura admisible la que cubra las des terceras partes de la tasacion.  
 Valdeconcha 6 de Marzo de 1871.  
 El Juez municipal, Isidro Lozano. - El Comisionado, Francisco Fresno.

**JUZGADO MUNICIPAL de Alienza.**  
 A los veinte dias que el Sr. Gobernador de la provincia tenga a bien mandar insertar en el Boletin oficial de la misma, tendrá lugar de once á doce de su mañana en la Sala de sesiones, ante el Sr. Juez municipal, con asistencia del comisionado Gregorio Romanillos, el remate de las fincas embargadas á varios contribuyentes, por debitos de contribucion de inmuebles, que con sus respectivas tasaciones son las siguientes:  
 Paezas. Caba.

A D. Pedro de Mingo.  
 Una tierra en la Garnacha de dos faegas; linda con José Muñoz y Gregorio de la Vega, tasada en... 250  
 A Vicenta Perez.  
 Una casa en la calle Real, con el número 69; linda Saliente Callejuela, Poniente Tiburcio Asenjo, en... 250  
 A Manuel Infante.  
 Otra en la calle de la Salida, con el número 19; linda Mediodia Sinfaroso Perez, Norte Callejuela, en... 150  
 A Francisco Andrés.  
 Otra en San Nicolás, con el número 39; linda Mediodia Cerrada de D. Claudio Encabo, Poniente la calle de San Bartolomé, en... 250  
 Se anuncia al público para su notoriedad; advirtiendo que no se admitirá postura que cuando menos no cubra las dos terceras partes de la tasacion.  
 Alienza 15 de Febrero de 1871. - El Juez municipal, Antonio Asenjo. - El Comisionado, Gregorio Romanillos.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

PARCIO	VENDEDORES	VENDEDORES	VENDEDORES	VENDEDORES
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA**  
 Mes de Febrero de 1871.  
 Nota de los articulos comprados para la indicada Factoria durante el presente mes.  
 Guadalajara 28 de Febrero de 1871. - El Oficia Administrador, Miguel Cerrada. - El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncer.

Días.	Precio.	VENDEDORES.	Carbon.
22	0'09	D. Francisco Serrano.....	Kilogramos.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la expresada Administración, en el presente mes.

taría, se ha presentado como aspirante a la misma la del siguiente:  
**D. Enrique Rueda e Ibarra, Maestro interino y Sacristan de este pueblo.**  
 Y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante los quince días siguientes al de su publicación, se presenten en dicha Secretaría las oportunas reclamaciones contra la aptitud del único aspirante que ha habido.  
**Motos 6 de Marzo de 1871.—Al Alcalde, Isidro Lopez.—El Secretario interino, Enrique Rueda.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valbuena.**  
 Habiendo finalizado el tiempo para la admision de solicitudes a la vacante de la Secretaría de este Municipio, se ha presentado como aspirante a ella la siguiente:  
**D. Estanislao Elvira Bartolomé, Secretario interino de esta villa.**  
 Y en cumplimiento a lo que previene el art. 101 de la ley municipal, se anuncia por medio del presente para que durante quince días desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en dicha Secretaría las reclamaciones oportunas contra la aptitud del único aspirante que ha habido.  
**Valbuena 4 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pozancos, Urés y Matas.**  
 Para que la Junta pericial pueda confeccionar la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, correspondiente al repartimiento inmueble que ha de regir en el corriente año económico de 1871 a 1872, se hace preciso que todos los terratenientes en él inscritos presenten las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año de la fecha, en el término de treinta días, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia; teniendo entendido, no se admitirá ninguna que carezca de haberse tomado de alta razon en el Registro de la propiedad, segun está ordenado en repetidas circulares.  
 Los Sres. Alcaldes constitucionales de Sigüenza, Palazuelos, Bujalcayado, Rio-salido, Alboreca y Alcuéza, darán la publicidad posible al presente anuncio para que llegue a conocimiento de los interesados.  
**Pozancos 13 de Febrero de 1871.—El Alcalde, José Juanes.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alovera.**  
 Aproximada la época en que la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de este término ha de ocuparse en la formacion del apéndice y rectificación del último amillaramiento, bases por las cuales ha de recaer el impuesto que correspondía a esta villa en el próximo año económico de 1871 a 72, los contribuyentes en dicho distrito, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este municipio en el término de treinta días, contados desde aquel en que apa-

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.**

Habiendo finalizado el tiempo para la admision de solicitudes a la vacante de la Secretaría de este Municipio, se han presentado las solicitudes de los señores siguientes:  
**D. Leon Lopez y Abajo, Maestro de niños, Sacristan y Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Alique.**  
**D. Damian de Alda, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Malaguilla.**  
**D. Pedro Redondo y Sanz, actual Secretario del Ayuntamiento de Alben-diego.**  
 Y en cumplimiento a lo que previene el art. 101 de la ley municipal, se anuncia por medio del presente para que durante los quince días siguientes al en que se halle este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en esta Secretaría las reclamaciones oportunas contra la aptitud de los aspirantes.  
**Trillo 5 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Gil Bachiller.**

**ALCALDIA POPULAR de Alcolea de las Peñas.**

Ignorándose el paradero del hijo **Eleuterio Berlanga y Bermejo, de 20 años de edad, el cual se halla comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita y requiere para que comparezca ante este Ayuntamiento, el domingo 19 del actual en que continuará la rectificación del alistamiento, a exponer lo que le convenga; pues de no verificarlo le podrá parar perjuicio.**  
**Alcolea de las Peñas 6 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Lorenzo García.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Motos.**

Finalizado el tiempo para la admision de solicitudes a la vacante de esta Secre-

rezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de la variacion que experimente ó haya experimentado en el actual ejercicio su riqueza rústica, urbana y pecuaria, cuyo movimiento, con respecto a las fincas rústicas, se justificará con la exhibicion del título de propiedad registrado en el del partido.  
**Alovera 15 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Andrés Centenera.—El Secretario, Tomás Cano.**

**ALCALDIA POPULAR de Valdelagua y agregado Picozo.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1871 a 1872, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion en debida forma de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.  
 Se suplica a los Sres. Alcaldes de Brihuega, Castillo, Henche, Gargoles de Arriba, Budia, San Andrés del Rey, Guadalupe, Duron, Pajares, Olmeda (La), Guadalajara, Trillo, Alcocén, Cifuentes y Atazon, den a este anuncio toda la publicidad posible, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.  
**Valdelagua 15 de Febrero de 1871.—El Alcalde Presidente, Silverio Canalejas.—P. S. M.—Gregorio Gallego y Sanz, Secretario.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masegoso.**

Para llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de girar para la derrama de 1870-71, todos los contribuyentes presentarán en termino de treinta días, las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el año actual y con arreglo a la circular de 10 de Diciembre de 1869.  
 Se suplica a los Sres. Alcaldes de Cogollor, Medinaceli, Jadraque, Valderrebollo, Horna y Moranchel, le den la debida publicidad para su cumplimiento.  
**Masegoso 15 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Ambrosio Moranchel.—Por orden.—Anastasio Gomez, Secretario.**

**SOCIEDAD PARA EXPOSICIONES DE BELLAS ARTES.**

Habiendo acordado la Junta directiva de esta Sociedad, celebrar su tercera exposicion periódica de Bellas Artes en el local que para este objeto posee en Barcelona, calle de las Cortes, paseo de Grecia, invita a todos los artistas que deseen exponer sus obras, a fin de que remitan las que crean pueden figurar en ella.  
**Dicha exposicion se abrirá el día 1.º del mes de Mayo próximo.**  
 Las obras deberán presentarse en la Secretaría de la Sociedad, antes del día

25 de Abril, acompañadas de una nota en que consten la clase y circunstancias de cada una de ellas, el nombre del autor, el asunto que representen y sus dimensiones en centímetros, expresando si son para sola exposicion ó para su venta, en cuyo caso deberá fijarse su valor.  
 Durante la referida exposicion, la Sociedad cedé el local a los expositores, no teniendo estos que pagar nada por el sitio que ocupen sus objetos.  
 Los artistas que deseen mayores explicaciones, podrán acudir a la Secretaría de dicha Sociedad, en el mismo edificio de la exposicion, en donde obtendrán los datos que necesiten.  
**Barcelona 15 de Febrero de 1871.—P. A. de la J. D. A.—El Vocal Secretario, Angel Elias.**

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**VENTA DE ARBOLES.**

En la posesion que linda con la Estacion de la vía del Ferro-carril del Zaragoza, en Alcalá de Henares, se venden al infimo precio siguiente:

	Reales.
Acacias de flor, de mas de tres metros de altura, cada una...	2 1/2
Safora de id. id. id. ....	2 1/2
Ailantos de cuatro metros id. ....	2 1/2
Alamo negro de mas de tres metros de id. ....	3
Morera blanca y de la china, id. ....	3

Si los pedidos exceden de cien plantas, se hace la baja de 30 por 100 de su importe.  
 Hay varias clases de arbustos para filetes de jardines, paraísos y árboles frutales de infinitas clases, que todo se dará a los precios mas económicos.

**A LOS SRES. ALCALDES y peritos tasadores de Bienes Nacionales.**

Coma quiera que es hoy condicion precisa que antes de verificar el pago del primer plazo de las fincas de Bienes Nacionales que el Estado enajena, el que se acompañe el recibo de estar satisfecho cada perito de los derechos de tasacion que le correspondan; y como quiera que no es facil que los compradores puedan hallar el perito que ha tasado la finca, lo que produce un grave inconveniente en perjuicio de ambas partes, se advierte, que el perito que guste puede remitir carta a D. Antonio Hernandez de Guadalajara, autorizándole para cobrar los derechos que haya devengado, los cuales, en el mismo día que se cobren, serán remitidos al interesado por conducto de los apoderados que esta Agencia tiene en cada cabeza de partido.  
 Debiendo entenderse, que los tales derechos son los correspondientes a las fincas cuyo plazo primero no se ha pagado todavía.

**IMPRESA DE JUAN RUIZ Y HERNAIZ.**